Eusebio Ayala, 08 de abril de 2022.-

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a usted y por su intermedio a quienes corresponda en nombre y representación de la Intendencia Municipal, a fin de dar respuesta a las observaciones brindadas en el marco del llamado **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2022 – "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – MODALIDAD COCINANDO EN LAS ESCUELAS" ID N° 406.615**.

- **el pliego remitido, específicamente el punto que hace referencia a "visita al sitio de ejecución de contrato, PROCEDIMIENTO se visualiza lo siguiente: Los potenciales oferentes o sus representantes debidamente acreditados con PODER POR ESCRIBANÍA PÚBLICA indicando el nombre y apellido, y el ID del llamado, acompañando la COPIA AUTENTICADA DE CEDULA DE IDENTIDAD. En cada institución se completará la planilla de visita, los cuales es obligatorio. Al finalizar el acto, se expedirán Constancias de participación, que deberán ser adjuntadas a la oferta. La Convocante establece este requisito de manera a que el Oferente puede tener la información necesaria relativa a cada distrito y zona, para preparar su oferta, cotizar sus precios, y garantizar el buen cumplimiento de contrato en caso de ser adjudicado, al respecto indicamos a la convocante que dichas condiciones podría resultar limitante/excluyente.//**
  R: En relación a lo observado la visita técnica es fundamental para la preparación de ofertas y se requiere las copias autenticadas del poder a fin de garantizar la representación de la firma. Son documentos que las empresas poseen y que su autenticación es minima, por lo tanto, no resultaría excluyente para los interesados.

- **Item 1: Se observa discrepancia en la cantidad indicada en el PBC y lo establecido en la Autorización del MEC**
  R: Verificado se observa que la cantidad establecida en el PBC de 17.992 raciones deriva del cálculo de la autorización del MEC 346 alumnos por 52 días dando 17.992 raciones.

- **Observaos en la Nota que la convocante indica REQUERIMIENTO DE CERTIFICACION DE CALIDAD, sin embargo, lo requerido no fue establecido en el PBC. El criterio podría resultar limitante/excluyente**.
  R: Se ha establecido en el apartado de experiencia.

Con relación al certificado de calidad exigido se solicita:

Especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros);

R: Corresponde a la elaboración y distribución como se establece en el apartado de Experiencia.

Explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato;

R: El Certificado de Gestión de Calidad incide directamente en la ejecución del contrato. La inclusión de la misma tiene por objetivo conferir un sistema de control de la ejecución del proyecto inherente a procesos estandarizados (en este caso procesos relacionados a la distribución, almacenamiento, conservación, manipulación de alimentos) bajo una norma internacional comprobada y homologada en nuestro país, que otorguen las mejores condiciones para lograr la satisfacción de los beneficiarios, en cuyo conjunto de

Escaneado con CamScanner

aplicación se logre LA CALIDAD en cumplimiento de altos estándares aceptados nacional e internacionalmente. Todo esto es atendiendo que dichos alimentos serán para niños y niñas de todo el municipio, que representan el sector más vulnerable de la sociedad, por lo que resulta necesario elevar al máximo los estándares para evitar que el alimento que será ingerido por los beneficiarios resulten en riesgos innecesarias que agraven el estado de los mismos. Estos aspectos han sido estudiados en base a la experiencia previa de la Municipalidad referente a este servicio, resultando en una necesidad de **mejora continua** en relación con la ejecución de servicios en años anteriores.

en cada caso en particular, la administración debe determinar el mecanismo más conveniente según el producto/servicio a ser adquirido, y considerar el riesgo que podría generar un eventual incumplimiento en cualquier ambito o modo del proveedor o contratista. La tendencia respecto a la cuestión mencionada se resume en lo siguiente: ante mayor riesgo, mayor rigurosidad. Y la salud y alimentación de las personas y sobre todo los niños implica prever el máximo cuidado posible a fin de brindar un producto o servicio en las mejores condiciones garantizando la calidad nutricional del niño.

La Constitución de la República del Paraguay protege explícitamente el derecho a una alimentación adecuada como lo establece en el Art. 54 de la Constitución Nacional, de la Protección al Niño establece: "La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.

El Articulo 3 de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" establece del Principio de Interés Superior: Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías.

Esta condición se ha establecido previo análisis de mercado en cumplimiento a los principios generales establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/0 Igualdad y Libre Competencia, ya que previamente se ha realizado el análisis del mercado concluyendo la existencia de varias empresas del rubro que buscan la constante evolución en sus procesos, productos y servicios y que han sido certificadas.

La Convocante como responsable de dar respuesta al derecho más fundamental de los niños, como es la alimentación diaria, considera necesario que la elaboración in situ y distribución de los insumos destinados a tal efecto, sea cumplida bajo estándares de calidad reconocidos con certificación. Lo que se busca con esta medida es que las provisiones se realicen en condiciones estandarizadas reconocidas, con la finalidad de garantizar la calidad de los alimentos frescos a ser elaborados y salvaguardar con toda forma a su alcance el interés superior de los beneficiarios finales que son los niños.

De esta manera la convocante agota las instancias con el fin de garantizar que los proveedores cuentan la capacidad de control en su elaboración y distribución de los alimentos en estricta observancia a los requisitos legales y norma de calidad, ya que al ser entregados los alimentos en perfecto estado y con la garantía de que se han aplicado procedimientos de calidad se estaría ampliando el alcance de protección de la salud de los niños, garantizando la calidad nutricional de los alumnos.

Lo arriba mencionado adquiere mayor relevancia, considerando además la situación sanitaria que actualmente atraviesa nuestro país con la aparición del COVID-19 (corona virus), en la que el gobierno Municipal debe reforzar el sistema de control, en cuanto a la elaboración y distribución de los alimentos que serán distribuidos a los niños/niñas de la Instituciones Educativas, puesto que los productos (insumos) utilizados serán

Escaneado con CamScanner

manipulados por los personales encargados de la elaboración de los menús que podrían ser susceptibles de contaminación por el virus mencionado.

Especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada

R: Existen varios oferentes, entre ellos Comepar S.A., Plasma S.A., Granos y Aceite S.A, La Bandeja, Ladero Paraguayo, Artes Culinarios

El Pliego de Bases y Condiciones no limita únicamente a la Certificacion ISO por lo que no resultaría limitante ni restringido existiendo competencia en el maercado que pueden cumplir con el requisito.

Si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales para satisfacer el requerimiento establecido.

R: La certificación solicitada no se limita únicamente a la denominada ISO, sino que es admitido cualquier otro documento similar emitido por una certificadora acreditada internacionalmente, a fin de garantizarla calidad en la elaboración y distribución de alimentos frescos. En tal sentido, ponemos a consideración algunas de las certificaciones existentes y que son de público conocimiento: FSSC 22000 (Food Safety System Certification), BRC(British Retail Consortium), HACCP (Hazard Analysis and CRitical ControlPoints) La convocante no estableció ninguna exigencia que no pueda ser cumplida, pues es la más interesada en que el proceso culmine de manera garantizada y se pueda cubrir las necesidades de los niños y niñas de cada Institución Educativas a ser beneficiada, los cuales precisan de los insumos básicos para la alimentación; la certificación deberá estar vigente a la fecha de la apertura de sobre.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más distinguida consideración.

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Lic. Cristobal Dennis Roa Espinola
Responsable de la UOC

Escaneado con CamScanner